

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADOS POR EL LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS **"SEPEN"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LYDA ELOISA SOMERVILLE ZEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INEA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De los "SEPEN"

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Artículo Primero del Decreto No. 7510 que crea a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 6 de junio de 1992.

**I.2** Que el Lic. Héctor López Santiago, Director General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 07 de enero de 2015; y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción en los términos de los Artículos Tercero y Noveno fracción I, II y IX del Decreto 7510.

**I.3** Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Ejecutivo Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.

**I.4** Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

#### II.- Del "INEA"

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del poder legislativo del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de la localidad de fecha 6 de mayo del año 2000, mismo que fue reformado en fecha 17 de mayo del 2005.

**II.2** Tiene por objeto prestar los Servicios de Educación Básica en el Estado, el cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social.

**II.3** En los términos previstos por el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General Lic. Lyda Eloisa Somerville Zepeda como apoderada general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

**II. 4** Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Padre Mejía número 68 esquina con Morelos, zona centro, C.P. 63100, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

### **III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este Convenio, encontrándose en la mejor disposición de apoyarse, para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme las cuales los "SEPEN" otorgará a de manera gratuita y expedita certificados de estudio de educación primaria o secundaria, de escuelas públicas que pertenecen al sistema federalizado en la Entidad; con la finalidad de abatir el rezago educativo en la población adulta atendida por el "INEA".

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de coordinarse para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose los "SEPEN" a lo siguiente:

**A).-** Organizar, dirigir y controlar las actividades de control escolar en la modalidad escolarizada, para los niveles de primaria secundaria y normal, así como en los centros de educación básica para adultos, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

**B).-** Efectuar las actividades de inscripción, acreditación, regularización y certificación de los niveles primaria, secundaria, normal y centro de educación básica para adultos dependiente de los "SEPEN" conforme a las normas y procedimientos establecidos.

**TERCERA.-** En el cumplimiento del objeto del presente convenio las Obligaciones del "INEA" son:

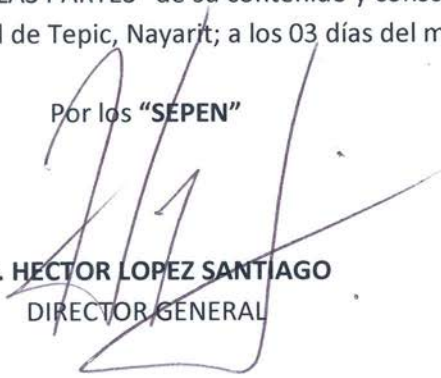
**A).-** Solicitar por escrito a la Dirección General de los "SEPEN" la expedición gratuita de los certificados de estudio de nivel primaria o secundaria, a favor de las personas que deseen continuar sus estudios bajo la modalidad que "INEA" ofrece.

**CUARTA.**-Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo.

**QUINTA.**- La vigencia del presente convenio inicia a partir del momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y conscientes de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 03 días del mes de febrero del 2015.

Por los **"SEPEN"**

  
**LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO**  
DIRECTOR GENERAL

Por el **"INEA"**

  
**LIC. LYDA ELOÍSA SOMERVILLE ZEPEDA**  
DIRECTORA GENERAL